

LEY N.º 1432

Crédito suplementario, de 170.000 pesos, presupuesto de 1881

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al inciso 2.º ítem 8.º del presupuesto vigente, por la cantidad de ciento setenta mil pesos moneda corriente.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

JUAN DARQUIER.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, octubre 27 de 1881.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

FRANCISCO URIBURU.